

Al contestar refiérase

al oficio n.° **22475**

19 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2139

Señora
María Antonieta Naranjo Brenes
Alcaldesa Municipal
oficiosalcaldia@desamparados.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

Estimada señora:

Asunto: Acuse de recibo y atención al oficio n.° MD-AM-1223-2025 de 05 de noviembre de 2025

Se brinda acuse de recibo y atención al oficio n.° MD-AM-1223-2025 de 05 de noviembre de 2025, sobre la solicitud de revisión del oficio n.° 21504 (DFOE-LOC-2041) de 30 de octubre de 2025, referente al archivo sin trámite del presupuesto inicial del período 2026 de la Municipalidad de Desamparados.

Al respecto, de conformidad con los artículos 175 y 184 inciso 2) de la Constitución Política, 18, 19 y 34 inciso c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR)¹, y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)², los actos definitivos que emite la Contraloría General de la República (CGR), relacionados con la materia presupuestaria, por su naturaleza, dinámica y vigencia, desde que se dictan, quedan firmes, sin posibilidad de ser recurridos administrativamente; es decir, que no están sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, de modo que no es posible conocer ningún tipo de recurso, por lo que se rechaza la gestión por improcedente.

No obstante, es importante señalar que, según las normas 4.2.2 y 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público³ (NTPP), la aprobación de documentos presupuestarios requiere tanto el análisis y discusión como la emisión del acto de aprobación por parte del Órgano Colegiado.

En razón de lo anterior y estimando que eventualmente pudiera existir alguna inconsistencia entre la grabación⁴ de la sesión y la transcripción que se realizó de la

¹ Ley n.° 7428 de 7 de setiembre de 1994.

² Normas n.° N-1-2012-DC-DFOE emitidas mediante la resolución n.° R-DC-24-2012 de 26 de marzo de 2012 del Despacho Contralor, y sus reformas.

³ Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Disponible en la plataforma Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=U-Kru8R4Vio>

DFOE-LOC-2139

2

19 de noviembre, 2025

misma en el acta, se procedió a un análisis pormenorizado de la situación. Sin embargo, se determinó que en la sesión extraordinaria n.º 59-2025 celebrada el 16 de setiembre de 2025 y mencionada por el Gobierno Local en el oficio n.º MD-AM-1223-2025 de 05 de noviembre de 2025, según lo que se observa, no referencia de forma directa y clara que la votación y aprobación de los acuerdos correspondiera al presupuesto en sí, sino al dictamen sometido a conocimiento; así como, los 19 acuerdos individuales que fueron leídos durante la sesión y que estaban contemplados en el mencionado dictamen.

Siendo que la forma de discusión de dichos acuerdos no permite ver la voluntad del Concejo de una forma diáfana; sino que da espacios a interpretaciones sobre lo que se aprobó, no es posible revocar la decisión comunicada a ese Gobierno Local.

Por lo expuesto, se da por atendida la gestión presentada.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

JMP/SME/sbt

Ce: María Isabel Llamas Echeverría, Presidenta Municipal de Desamparados,
mllamas@desamparados.go.cr, sconcejo@desamparados.go.cr.
Expediente CGR-APRI-2025007610

Ni: 25345 (2025)

G: 2025004391-1